

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

[REDACTED] P. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 22 de fecha 22 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI	Temosachi	Chihuahua	[REDACTED]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	783333.274	3207108.056
1	788627.535	3207082
2	790007.53	3207076.78
2	788627.535	3207082.352
3	789711.27	3202793.087
3	790325.915	3206627.286
4	784518.315	3202716.934
4	790457.644	3205924.526
5	790475.12	3205807.827
6	790687.136	3204730.491
7	790924.18	3204290.252
8	790975.623	3203491.088
9	790709.39	3203143.389
10	790406.268	3202701.234



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/69

BITÁCORA: 08/AS-0648/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	789711.27	3202703.087
----	-----------	-------------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI	3011.35	2894.74	1694.13

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI	1694.13 (mil seiscientos noventa y cuatro punto trece)	16520 (dieciseis mil quinientos veinte)

Nombre del predio: SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/05/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	217.03	52	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/05/17 - 31/12/17	Pinus spp.	217.03	659	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/05/17 - 31/12/17	Quercus spp.	217.03	1188	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	222.67	85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	222.67	768	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	222.67	1105	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	151.74	15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	151.74	187	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	151.74	1022	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	178.56	30	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	178.56	233	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	178.56	1213	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	168	112	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	168	854	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	168	1022	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	108.97	44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	108.97	449	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/69

BITÁCORA: 08/AS-0648/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	108.97	1051	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	159.67	142	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	159.67	613	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	159.67	1093	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	181.36	46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	181.36	218	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	181.36	1024	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	143.29	94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	143.29	525	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	143.29	1030	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	162.84	423	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	162.84	204	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	162.84	1019	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402-JV

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA MARIA DE LAS VARAS FRACCION SUR Y ROCAHUACHI	P-08-063-SAN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

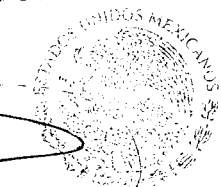
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ESTADO DE CONTACTO CIBOLA

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Jesús Villarreal Macías.

BRP/GAHS/RACQ/RCD